C/2025/3449

20.6.2025

Comunicación de la Comisión sobre las exenciones aplicadas por España en virtud del artículo 2, apartado 4, del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo

(C/2025/3449)

La publicación de las exenciones a las que se hace referencia en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo (Reglamento «FuelEU Maritime») ([1]), se basa en la información comunicada a la Comisión por los Estados miembros conforme al procedimiento establecido en dicho artículo.

España ha notificado a la Comisión su decisión de aplicar las exenciones previstas en el artículo 2, apartado 4, del Reglamento (UE) 2023/1805 a los puertos que se indican en el cuadro que figura a continuación: Este cuadro actualiza y sustituye al cuadro que figura en la Comunicación C/2025/356 ([2]), en la que se señalan las exenciones notificadas anteriormente por España con arreglo al artículo 2, apartado 4.

NOMBRES DE LOS PUERTOS
Arrecife
Puerto del Rosario
La Hondura
Las Palmas
Salinetas
Arinaga
Santa Cruz de Tenerife
Granadilla (incluido La Tejita)
Los Cristianos
San Sebastián de la Gomera
Santa Cruz de la Palma
Puerto de La Estaca
Puerto de La Restinga
Puerto de Corralejo
Puerto de Morro Jable
Puerto del Gran Tarajal
Puerto de Las Nieves
Puerto de Arguineguín
Puerto de Santa Águeda
Puerto de Playa Santiago
Puerto Valle Gran Rey (Vueltas)
Puerto de Órzola
Puerto de Caleta del Sebo
Puerto del Carmen
Puerto de Playa Blanca
Puerto de Tazacorte
Puerto de Garachico
Puerto Playa San Juan
Puerto de Las Galletas

([1]) DO L 234 de 22.9.2023, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1805/oj.
([2]) DO C, C/2025/356, 13.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/356/oj.